

Señor
ENRIQUE ORTIZ MILLAN
Representante Legal- Grupo Empresarial ANDINO S.A.
E-MAIL: geagruas@hotmail.com
Cúcuta – Norte de Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N°. 1707 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024.

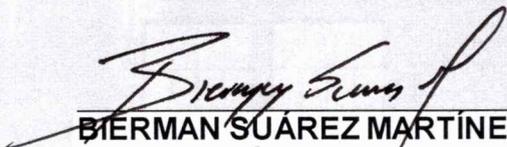
Respetado Señor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 inciso primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y, teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la diligencia de notificación personal, la cual esta secretaría le envió citación para notificación personal mediante correo electrónico el día 28 de octubre de 2024, y, cumplido el término que señala la norma, este despacho procede a notificarle por aviso el contenido de la de la Resolución N°. 1707 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0565 de 2000 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL”**, proferida por el despacho de la Secretaría General de la Alcaldía de San José de Cúcuta, de manera atenta se procede a realizar la notificación por aviso señalando lo siguiente:

- Acto que se notifica: Resolución N°. 1707 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2024.
- Autoridad que expide el acto que se notifica: Secretario General del Municipio de San José de Cúcuta.
- Recursos que proceden frente al acto que se notifica: procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 y ss del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

Se advierte que, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino de conformidad con lo señalado en el Artículo 69, inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo. Se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo Resolución N° 1707 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2024.

Atentamente,



BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Anexo: Resolución N°. 1707 de fecha 11 de octubre de 2024.

Elaboró: José Iván Silva Rincón. / Abogado Externo.

